

Auto Sustanciación No.685  
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO  
Radicado: 2021-00026  
Demandante: CARLOS JULIO JIMENEZ BASTO  
Demandada: LEONOR JIMENEZ BASTO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que el presente proceso se inició como ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO desde el primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Luego de cumplirse los veinticuatro (24) meses establecidos en el artículo 52 de la ley 1996 de 2019; de conformidad con las disposiciones de los artículos 8, 42 y 132 del C.G.P., encuentra el Despacho que es preciso adoptar algunas medidas de saneamiento en torno al trámite surtido hasta este momento, las cuales comulgan con lo determinado por la norma rectora, esto es la ley 1996 de 2019 y las normas procesales concordantes.

Siendo la finalidad de la Ley 1996 del 2019, garantizar el derecho a la capacidad legal plena de las personas mayores de edad, que presenten alguna discapacidad, abanderada en el respeto a la dignidad humana, la autonomía individual y la libertad de tomar sus propias decisiones y el derecho a no ser discriminado, estableciendo como principio la presunción de capacidad legal de todas las personas, sin que en ningún caso, la existencia de una discapacidad pueda ser motivo para restringir su ejercicio legal y el derecho a decidir; establece que cuando la persona mayor de edad presenta alguna discapacidad, podrá ejercer sus derechos a través de las figuras jurídicas de apoyo y salvaguarda, con lo cual se pretende impedir abusos y garantizar la primacía de la voluntad de la persona con discapacidad.

Para la designación de los apoyos requeridos, será necesario tramitar un proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo, regulado por la citada ley, a través de dos vías: a)

Auto Sustanciación No.685  
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO  
Radicado: 2021-00026  
Demandante: CARLOS JULIO JIMENEZ BASTO  
Demandada: LEONOR JIMENEZ BASTO

proceso de Jurisdicción voluntaria, cuando el apoyo lo solicite la misma persona discapacitada (art. 37); y, b) a través de un proceso verbal sumario, cuando lo solicite una tercera persona (art. 38).

En el presente asunto, conforme el artículo 52 de la Ley 1996 de 2019, se adecuará el trámite a un proceso verbal sumario de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVO, adecuación que se adoptará como la MEDIDA DE SANEAMIENTO estimada como viable, de conformidad con lo mandado por el artículo 132 C.G.P.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Adoptar MEDIDA DE SANEAMIENTO en el proceso de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

**SEGUNDO:** Adecuar el presente trámite a un proceso verbal sumario de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



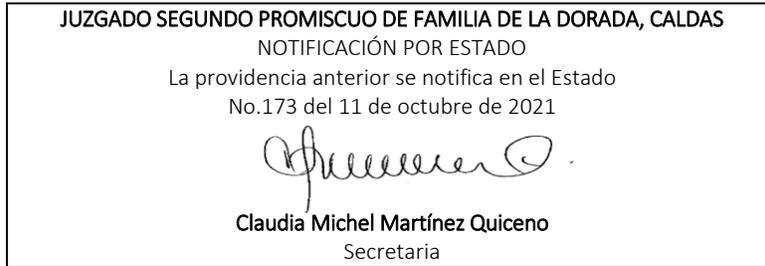
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Sustanciación No.685  
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO  
Radicado: 2021-00026  
Demandante: CARLOS JULIO JIMENEZ BASTO  
Demandada: LEONOR JIMENEZ BASTO



**NOTIFICACION:** Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021) notifico conforme el Decreto 806 de 2020, el contenido del auto que antecede, a los señores:

**DEFENSOR DE FAMILIA**  
NOTIFICADO

**PERSONERO MUNICIPAL**  
NOTIFICADO

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
SECRETARIA

**Secretaría,** \_\_\_\_\_ .El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria